

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPSAP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MODULOS DE ALPACAS DE ALTO VALOR GENETICO para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALPACAS EN LA ZONA ALTA DEL DISTRITO, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2418764

Ruc/código :	10739026488	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE QUINCHO YESY KATY	Hora de envío :	22:45:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

los animales deberán estar libres de enfermedades infecciosas , parasitarias , carenciales y otros , para ello deberá de contar con certificado emitido por un especialista medio veterinario y zootecnista con 2 años de antigüedad en este requisito se denota documentación no actualizada lo cual vulnera la ley de contrataciones del estado puesto que la sanidad es contante en nuestros reproductores sugiero se coloque documentación actualizada respecto a la sanidad y se incremente verificación de stock

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: H Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de vigencia tecnológica y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Manifestamos que la documentación solicitada debe de ser estrictamente actualizada y que se debe emitir un certificado o constancia de sanidad el cual deberá ser emitido por un profesional habilitado, tal como lo mencionamos en las bases, no vemos la vulneración a la ley de contrataciones, puesto que solamente queremos garantizar que los animales presentados cuenten con la garantía sanitaria solicitada se entiende que para presentarse a procesos de selección y adquisiciones, la documentación deberá ser lo más actual posible por lo tanto se decide NO ACOGER la Observación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPSAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MODULOS DE ALPACAS DE ALTO VALOR GENETICO para el Proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALPACAS EN LA ZONA ALTA DEL DISTRITO, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2418764

Ruc/código :	10739026488	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE QUINCHO YESY KATY	Hora de envío :	22:45:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

el postor deberá de contar con los siguientes criterios : acreditación y constancia de ser productor agropecuario otorgado por la agencia agraria de su localidad con 02 años de antigüedad este requisito debe de ser documentos actualizados lo cual vulnera la participación de varios productores y sugiero se coloque documentación actualizada del presente año y que el proveedor tenga como mínimo 1000 hectárea de terrenos registrado en registros públicos para garantizar la cantidad de reproductores a producir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.1 **Literal:** m **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de trato igualitarios y vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

- En cuanto al certificado o Constancia del productor agropecuario, Otorgado por la agencia agraria de su localidad con dos años de antigüedad 2022-2023 se AGOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y en las bases integradas se suprimita 2022-2023 para lo cual consideramos muy importante para poder tener la participación de productores reconocidos y que garanticen la calidad de animales solicitados, evitando la presentación de intermediarios y comerciantes temporales.
- En cuanto a la extensión de terreno, eso sí vulneraria, puesto que hay productores que teniendo animales de buena calidad, no tiene grandes extensiones de terreno, haciendo una crianza técnica adecuada por lo tanto se decide NO ACOGER la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas quedara de la siguiente manera:

El postor deberá de

contar con los siguientes criterios:

- Acreditación y constancia de ser PRODUCTOR AGROPECUARIO, otorgado por la agencia agraria de su localidad con dos (02) años de antigüedad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPSAP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MODULOS DE ALPACAS DE ALTO VALOR GENETICO para el Proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE ALPACAS EN LA ZONA ALTA DEL DISTRITO, PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI Nº 2418764

Ruc/código :	10739026488	Fecha de envío :	05/08/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE QUINCHO YESY KATY	Hora de envío :	22:45:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

el especialista del proveedor deberá de ser medico veterinario y zootecnista , colegiado y habilitado con maestría en ciencia animal , con segunda especialidad en biotecnología de la reproducción animal para lo cual deberá de presentar el titulo o es su defecto la constancia de egresado con 4 años de experiencia comprobada este requisito vulnera la libre concurrencia de proveedores en este proceso ya que pareciera el profesional clave un direccionamiento dado lo cual sugiero se cambie por el profesional colegiado ya que al poner varios requisitos vulnera la participación de varios productores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3.2 **Literal:** | **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Referente al especialista se decide AGOGER PARCIALMENTE con la finalidad de obtener la pluralidad de Postores el mismo que se condidera no vulnerar la participación de productores, puesto que, en nuestro medio, existen un sin número de profesionales que si cumplen los criterios solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas en el punto observado quedara de la siguiente manera: -
El especialista del proveedor deberá de ser Médico VETERINARIO Y ZOOTECNISTA, colegiado y habilitado, con maestría en CIENCIA ANIMAL mención en PRODUCCION ANIMAL, y/o SEGUNDA ESPECIALIZACION EN BIOTECNOLOGIA DE LA REPRODUCCION ANIMAL, para lo cual deberá de presenta el título o es su defecto la constancia de egresado, con dos (2 años) de experiencia comprobada (mediante presentación de su C.V.)